

LEY 2479 DEL 15 DE JULIO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL EGRESADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, SE FORTALECE LA OFERTA ESTATAL, LAS REDES DE APOYO Y SE ORIENTAN ACCIONES EN PROCURA DE SU DESARROLLO INTEGRAL” - LEY HIJOS DEL ESTADO-

Tema en síntesis: La presente Ley tiene como objetivo, crear el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF. Con el objetivo de fortalecer la oferta estatal, las redes de apoyo y orientar acciones que procuren el desarrollo integral de los jóvenes egresados o próximos a egresar del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Y así, garantizar los derechos y la efectiva inclusión social y dote de herramientas y habilidades que permitan la reincorporación de las personas a la sociedad y tener una vida digna, autónoma, independiente, productiva social y económica. (Bajo el marco del principio de corresponsabilidad del ICBF).

Lista de temas importantes que trata la Ley:

1. La Ley menciona en que ámbitos será aplicada: jóvenes que alcanzaron la mayoría de edad mientras se encontraban bajo la protección del ICBF, jóvenes próximos a egresar del sistema de protección, que cuentan con declaratoria de adoptabilidad y que no han sido ubicados en un medio familiar, sin olvidar los que han sido priorizados con la oferta estatal y las personas mayores de 18 años con discapacidad con mayor dependencia bajo en ciertas condiciones.
2. La Ley aclara que el ICBF tiene la facultad para ampliar la edad de los beneficiarios de esta Ley.
3. La presente Ley estipula que los principios establecidos están rigidos en la Constitución Política y en la Ley Estatutaria 1622 de 2013 o la norma que haga sus veces. (Sin olvidar los principios de inclusión social, respeto, accesibilidad y protección integral).
4. La Ley tiene en cuenta los siguientes conceptos con su respectiva definición: egresado del Sistema de Protección del ICBF, joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, cuidado parental, proceso administrativo de restablecimiento de derechos y redes de apoyo a los egresados.
5. La presente Ley tiene en cuenta las siguientes normativas: Ley 7 de 1979 (en el cual se le adiciona el numeral 23), Ley 1098 de 2006 (se adiciona el parágrafo 2 al artículo 11), Ley 1429 de 2010 (en el cual se modifica el parágrafo 5 del artículo 3), Ley 2069 de 2022 (se modifica el parágrafo 2 del artículo 74, su artículo 32 y se adiciona un numeral al artículo 35).
6. El ICBF a través de esta Ley, formulará, coordinará e implementará l Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del sistema de Protección del ICBF, el cual tendrá como fin garantizar a la población objeto de la presente ley, el ejercicio pleno de sus derechos, el aseguramiento de la efectiva inclusión social en todos los

ámbitos de la vida. En el cual tiene en cuenta ciertas condiciones que se mencionan en la Ley en su artículo 9.

7. El Ministerio del Trabajo y el Servicio Público de Empleo, velarán por el fortalecimiento de los programas de empleo juvenil tanto en el sector público como privado, priorizando la oferta laboral dirigida a los jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de generar oportunidades de inserción en el mercado laboral.
8. Por último, la presente Ley menciona la creación de la Comisión Intersectorial para la atención integral de los jóvenes que estuvieron bajo el cuidado del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual se encargará de coordinar, orientar, fortalecer y hacer seguimiento a la formulación y ejecución del Programa de Acompañamiento Integral al Egresado, y de las demás medidas dirigidas al desarrollo del proyecto de vida de los jóvenes.